



FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL

INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL



REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES



REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DE DOCENTES

TÍTULO I DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I AMBITO DEL REGLAMENTO

Art. 1.- Ámbito del Reglamento. - El proceso de selección y contratación de Docentes en el Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, se regirá por la normativa formulada en el presente Reglamento y demás normativa estipulada en Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y otros instrumentos que para el efecto se emitieren.

Art. 2.- Personal Académico. - Se considerará como personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares del Instituto.

Art. 3.- Personal técnico docente. - Se define como personal técnico docente al trabajador del ISTF con formación académica, experiencia y experticia para la impartición, supervisión y evaluación de actividades de aprendizaje práctico o de una lengua extranjera, así como para realizar actividades de apoyo en la investigación científica y tecnológica, y la investigación en humanidades y artes.

Art. 4.- Contratos de Docente. - Los contratos del personal Académico estarán regulados por el Código de Trabajo y por el Código civil.

CAPÍTULO II TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 5. -Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico del ISTF son titulares y no titulares.

Titulares a tiempo completo, garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo y este Reglamento.

No titulares, son los docentes contratados por horas, por el tiempo que dure la cátedra que se le asigne, siendo el contrato por prestación de servicios profesionales, tal como lo establece el Código Civil.

Art.6.- Actividades del personal académico. - Los profesores e investigadores del Instituto titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades:



- a) de docencia;
- b) de investigación;
- c) de dirección o gestión académica.

Art.7.- Actividades de docencia. - La docencia en el ISTF comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma.
2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.
3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus.
4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales.
5. Visitas de campo y docencia en servicio.
6. Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales.
7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.
8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.
9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente.
10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización.
11. Participación en actividades de proyectos sociales, deportivos, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.
12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza.
13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.
14. Participación como profesores que impartirán los cursos de nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). y,
15. Orientación, capacitación y acompañamiento al personal académico del SNNA.

Art. 8.- Actividades de vinculación con la sociedad. - En el ISTF, las actividades de vinculación con la sociedad se enmarcarán dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo contemplado en este reglamento.

Art. 9.- Tiempo de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico del ISTF, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

- a) Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
- b) Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

CAPÍTULO III DE LA SELECCIÓN E INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO



Art. 10.- Creación y supresión de puestos del personal académico. - La creación y supresión de puestos del personal académico titular le corresponde al Órgano Colegiado Superior del ISTF en uso de su autonomía responsable. Para la contratación de personal académico no titular se requerirá únicamente la autorización del Rector, siempre que se encuentre planificada, se cuente con la disponibilidad presupuestaria y se respeten los procedimientos y requisitos académicos

Art. 11.- Selección del personal académico. - La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, y la normativa interna de la institución.

CAPÍTULO IV ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL PROCESO DE SELECCION

Art. 12.- En los procesos de selección y contratación de Docentes, se aplicará políticas de acción afirmativa como forma de promover la participación de las mujeres y la inclusión de minorías, garantizando los principios de alternancia, equidad de género, igualdad de oportunidades.

Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias, mediante una declaración juramentada;

Reconocerse como perteneciente a la comunidad GLBTI mediante una declaración juramentada o certificado emitido por cualquiera de las organizaciones adscritas al Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

En tal virtud, el Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, no admite discriminación derivada de posición ideológica, religión, raza, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 13.- Requisitos del personal académico del Instituto. - Los aspirantes entregarán una carpeta con los respectivos documentos foliados en el Departamento de Talento Humano del ISTF, siendo estos los siguientes:



- a) Solicitud dirigida al Rector, en la que se indicará el área y asignatura para la cual concursa, señalando su domicilio, teléfono y correo electrónico.
- b) Adjuntar hoja de vida
- c) Copia de Título de tercer o cuarto nivel
- d) Copia del registro del título obtenido en la página web de la SENESCYT
- e) Certificado que acredite experiencia en Docencia, mínimo un año.
- f) Conocimientos especializados y actualizados en el área de conocimiento en que va a impartir la cátedra.
- g) Experiencia académica que le permita manejar métodos de enseñanza-aprendizaje innovadores.
- h) Experiencia profesional, especialmente para asignaturas técnicas y de especialización.
- i) Haber realizado cursos de capacitación o actualización profesional.
- j) Los demás que determine el Reglamento de Régimen Académico, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la LOES.

Ningún aspirante podrá aplicar a más de un cargo en el mismo concurso.

El aspirante que aplique a una plaza con dedicación a tiempo completo, no podrá ejercer la Docencia en otra institución con igual tiempo de dedicación.

Art.14.- Proceso de Mérito y Oposición

1. Anuncio en la página web
2. Recepción de carpetas y solicitudes de participación en Departamento de Talento Humano
3. Entrevista Vicerrectorado Académico
4. Fase de méritos
5. Fase de oposición
6. Etapa de calificación final
7. Publicación de resultado página web institucional

Art. 15.- Distribución de la calificación en el Concurso de Méritos y Oposición

La calificación estará distribuida de la siguiente manera:

1. Méritos (40 puntos)
 - 1.1. Por título de tercer o cuarto nivel
 - 1.2. Por título de Maestría en el área de conocimiento convocada
 - 1.3. Acreditar 100 horas de capacitación en los último 5 años, en el área que está concursando y /o en pedagogía.
 - 1.4. Por experiencia como Docente, mínimo un año
 - 1.5. Adicionales: Premios o reconocimientos a méritos obtenidos, publicaciones, dirigencia técnica
2. Oposición (60 Puntos)
 - 2.1. Clase demostrativa (30puntos)
 - 2.2. Entrevista (30 puntos)



La **Comisión de Evaluación de los Concurso de Merecimientos y Oposición** declarará triunfador al concursante que hubiere obtenido el mayor puntaje a partir del 70% del total de puntos (100) del concurso de merecimiento y oposición. Si ninguno de los aspirantes alcanzare este porcentaje se declarará desierto el concurso.

Los nombres de los ganadores del concurso serán anunciados en el portal electrónico www.itsf.edu.ec del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol y se les comunicará a las y los postulantes los resultados obtenidos.

Art. 16.- Requisitos del personal académico – No Titular. - El Personal Académico No titular (prestación de servicios profesionales), debe tener título profesional de tercer o cuarto nivel, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT y los mismos requisitos establecidos en el Art. 13 de este Reglamento.

Art. 17.- Para la contratación definitiva, el Docente deberá presentar además de los requisitos establecidos en el Art.13 del presente Reglamento, en Recursos Humanos la siguiente documentación:

- Cedula de identidad y certificado de votación (copia)
- 3 fotografías recientes de tamaño carnet
- De ser el candidato extranjero, presentará los documentos que le acredite el derecho de ejercer actividades profesionales en el Ecuador.
- No se admitirá ninguna documentación que se presente de forma incompleta

Art. 18.- El departamento de Recursos Humanos será el responsable del proceso operativo de contratación de docentes, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5 de este Reglamento.

CAPÍTULO VI INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art.19.- Ingreso a la Institución por el proceso de selección de docentes. -Para el ingreso a un puesto de personal académico titular y no titular en el ISTF se publicará en la página del Instituto la convocatoria para el Concurso de Merecimientos y Oposición. Los interesados podrán ingresar sus documentos por vía email o en el Dpto. de Talento Humano del Instituto. El Dpto. de Coordinación Académica revisará y seleccionará la carpeta y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

Art.20.- Contenido de la convocatoria. - La convocatoria para el Concurso de Merecimientos



y Oposición incluirá los requisitos, la categoría, el campo de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación y la remuneración del puesto o puestos que se ofertan, así como el cronograma del proceso.

Art. 21.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concurso de Merecimientos y Oposición. - Los integrantes de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición del Instituto pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por el Coordinador Académico, Coordinadores departamentales del área que se requiere.

Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus integrantes se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo. En caso de que alguno de los integrantes de la Comisión sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de uno o varios concursantes, este deberá ser sustituido por otro, de conformidad con las normas precedentes.

Art. 22.- Vinculación del personal académico. - Una vez determinado el ganador del concurso, el Rector notificará el resultado a efectos de la aceptación o la suscripción del contrato respectivo. En el contrato, se dejará constancia del resultado del concurso de méritos y oposición del cual fue ganador, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico del ISTF.

Art. 23.- Vinculación del personal académico no titular. - El personal académico no titular será contratado por Prestación de Servicios Profesionales establecidos en el Código Civil.

CAPÍTULO VII DE LAS REMUNERACIONES

Art.24.- De los componentes de la Remuneración. - El pago de los componentes de la remuneración se sujetará a la normatividad pertinente y vigente en el País. Los componentes de la remuneración a que tienen derecho los docentes titulares a tiempo completos, son:

- a. Sueldo mensual,
- b. Beneficios de ley:
 - Décimo tercer sueldo;
 - Décimo cuarto sueldo;



- c. El pago por horas extras cuando su carga horaria se encuentre fuera de su jornada de trabajo, salvo casos de excepción autorizados por el Vicerrectorado Académico y a pedido de la respectiva Coordinación de Carrera.
- d. Las obligaciones institucionales correspondientes a la remuneración, están constituidas por: Fondos de reserva y aportes patronales al régimen del seguro social obligatorio.
- e. Las demás que se establecieren por ley,

El pago por los trabajos de proyectos de investigación, proyectos académicos especiales, dirección de tesis de grado etc. están contemplado dentro del sueldo que percibe el Docente.

Art.25.- Los profesores tienen derecho a percibir las remuneraciones establecidas en el presente Reglamento a partir de la fecha de su designación por contrato.

Art.26.- La base sobre la que se calculará los aportes al régimen del Seguro Social Obligatorio y Prestaciones Complementarias será del sueldo básico correspondiente a la categoría, nivel y tiempo de dedicación.

Art. 27.- El Docente no titular será contratado por prestación de servicios profesionales, sus honorarios serán por las horas asignadas por el tiempo que dure la cátedra y estará regulado por lo que establece el Código Civil, por lo tanto, es una relación de naturaleza civil.

Art. 28.- Los profesores con contrato de prestación de servicios profesionales que se separen de la Institución por cualquier causa, a partir del sexto día de iniciado el mes, tendrán derecho a percibir sus honorarios que será de acuerdo a las horas efectivamente trabajados.

CAPÍTULO VIII

REMUNERACION BASICA Y HONORARIOS PROFESIONALES

Art. 29.- La remuneración básica. - Los docentes titulares tendrán un sueldo base y estarán regido por lo que establece el Código de Trabajo.

Art. 30.- Honorarios profesionales. - El docente no titular, percibirá sus honorarios por las horas que se le asigne de cátedra, siendo el valor de la hora a cancelar de:



AREA CULTURAL GENERAL	
VALOR POR HORA	REQUISITOS
\$15	Mínimo 1 año de experiencia como Docente en instituciones de Educación Superior en la cátedra aplicar, Título de Tercer nivel.
\$20	Mínimo 8 años de experiencia como Docente en instituciones de Educación Superior, título de cuarto nivel a fin a la cátedra aplicada.

AREA BIOMEDICA	
VALOR POR HORA	REQUISITOS
\$15	Título de Tercer nivel en el campo de la Medicina, experiencia profesional 2 años y experiencia como Docente 2 años.

AREA DE INVESTIGACION	
VALOR POR HORA	REQUISITOS
\$15	Mínimo 3 publicaciones, Título de magister y/o experiencia en coordinación de investigación.

AREA DEPORTE DE FUTBOL	
VALOR POR HORA	REQUISITOS
\$17	De 1 a 3 años experiencia en la cátedra, 1 año de experiencia profesional en el fútbol, Título de tercer nivel
\$19	5 años de experiencia profesional en el fútbol (DT-AT) *, Título de tercer nivel, experiencia de 2 a 4 años como Docencia y mínimo una publicación.
\$25	Experiencia profesional en el fútbol de 10 años, Título de cuarto nivel, experiencia como Docente 10 años y mínimo tener 3 publicaciones.
Técnico Docente \$19	Docente Técnico que acredite 15 años de experiencia en la Dirección Técnica.

*Dirección Técnica- Asistencia Técnica



CAPÍTULO IX DE LA CESACIÓN

Art.31.- Causas de cesación del personal académico. - El personal académico titular cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo. En las instituciones de educación superior particulares se aplicarán, además las normas aplicables del Código del Trabajo.

Adicionalmente, el personal académico titular será destituido cuando haya obtenido:

1. Dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento.
2. Cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al sesenta por ciento durante su carrera.

CAPÍTULO X DISPOSICION GENERAL

Art.32.- Disposición General. - El personal académico que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar fuera del tiempo de su dedicación, en la misma u otra institución de educación superior, en calidad de profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación, nivelación en el Sistema de Nivelación y Admisión, y docencia en planes de contingencia, tendrá derecho a percibir honorarios por su trabajo. Igual derecho tendrá cuando realice actividades académicas en cursos de postgrado y participe en el desarrollo de trabajos de consultoría que se contraten con la institución de educación superior.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento de Selección y Contratación del Docente fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, realizado el 28 de junio del 2019 y reformado en sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, realizada el 8 de febrero 2021. Certifico. - f.) Ab. Marjorie Dalila Mora Quinteros. Secretaria General del Instituto Superior.

Ab. Marjorie Mora Quinteros
SECRETARIA GENERAL

